

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creado por Ley 25261 del 19 de Junio de 1990
REGION LA LIBERTAD

"Año de la Universalización de la Salud"

Acuerdo de Concejo N° 010-2020 E.L.M.P./C.M

Julcán, 17 de junio de 2020.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE JULCAN:

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 17 de junio de 2020, Informe N° 13-2020-SGSP/MPJ, Informe N° 182-2020-GDS/MPJ, Informe N° 000121-2020-GAL-MPJ, respecto al reconocimiento de Agentes Comunitarios o Promotores de Salud en los caseríos de nuestra jurisdicción previa elección, a fin de que el mismo sea evaluado por el Pleno del Concejo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 73° y 80° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades tienen competencias y ejercen funciones específicas compartidas para realizar campañas de medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis local;

Que, los artículos I y IV, del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; siendo la salud pública responsabilidad primaria del Estado y la responsabilidad en materia de salud individual compartida por el individuo, la sociedad y el Estado;

Que, la Ley N° 28238, Ley General del Voluntariado, tiene por objeto reconocer, facilitar y promover la acción de los ciudadanos en servicios voluntarios y señalar las condiciones jurídicas bajo las cuales tales actividades se realizan dentro del territorio nacional y declara de interés nacional la labor que realizan los voluntarios en el territorio nacional, en lo referido al servicio social que brindan a la comunidad, en forma altruista y solidaria;

Que, con Resolución Ministerial N° 411-2014-MINSA, se aprobó el Documento Técnico: Orientaciones para el Fortalecimiento de la Labor del Agente Comunitario de Salud, que tiene como propósito contribuir con el mejoramiento de la salud biopsicosocial del individuo, familia y comunidad, a través de la acción del Agente Comunitario de Salud como agente de cambio para el logro de la formación de una cultura en salud en la población, mediante la adopción de estilos de vida saludables;

Que, se consideran Agentes Comunitarios Promotores de Salud a aquella persona elegida y/o reconocida por su comunidad, que realiza acciones voluntarias de promoción de la salud y



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creado por Ley 25261 del 19 de Junio de 1990

REGION LA LIBERTAD



prevención de enfermedades, en coordinación con el personal de la salud y otras instituciones, locales y regionales, ejerciendo la representatividad de su comunidad a través de la participación ciudadana, cumpliendo de esa manera el rol articulador entre la comunidad y las autoridades;

Que, mediante Informe N° 13-2020-SGSP/MPJ, suscrito por la Sub Gerente de Salud Pública de la MPJ, solicita al Gerente de Desarrollo Social, la suscripción de un convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Unidad Ejecutora de Salud de Julcán y la Municipalidad Provincial de Julcán, con la finalidad fundamental de alcanzar el bienestar individual y colectivo de los pobladores de la Provincia de Julcán y evitar la propagación de la actual pandemia de COVID-19, el SARS-CoV-2; así como la elección de Agentes comunitarios de salud;

Que, mediante Informe N° 182-2020-GDS/MPJ, suscrito por el Gerente de Desarrollo Social de la MPJ, remite a la Gerencia Municipal la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Unidad Ejecutora de Salud de Julcán y la Municipalidad Provincial de Julcán, con la finalidad de que realice el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 000121-2020-GAL-MPJ, suscrito por el Gerente de Asesoría Legal MPJ, emite opinión legal que se declare PROCEDENTE la suscripción del Convenio marco de Cooperación Interinstitucional entre la Unidad Ejecutora de Salud de Julcán y la Municipalidad Provincial de Julcán; así mismo, se proceda a la elección de Agentes Comunitarios o Promotores de Salud a fin de realizar la labor participativa y de coordinación con la Entidad y el Establecimiento de Salud (Red de Salud Julcán), quien desarrollara las actividades sanitarias, orientadas al desarrollo local y motivado hacia el cuidado de la salud de los pobladores del Distrito de Julcán;

Estando a los fundamentos expuestos, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 26) del artículo 9° y artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el voto por **UNANIMIDAD** de los señores regidores asistentes a la Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 17 de junio de 2020, llevada a cabo en la sala de Reuniones del Concejo Municipal, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta; se acordó lo siguiente:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Agentes Comunitarios o Promotores de Salud en los caseríos de nuestra jurisdicción previa elección.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Salud Pública, y demás unidades orgánicas competentes el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Secretaría General, la notificación del presente Acuerdo de Concejo a las unidades pertinentes de la Municipalidad Provincial de Julcán.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE JULCÁN

.....
Marco Antonio Rodríguez Espejo
ALCALDE